



MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y TECNICAS PARA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA "CONCESION ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS SECTOR CENTRO COMUNA ALGARROBO AÑO 2011.

26 AGO 2011
ALGARROBO,
DECRETO N° 003326

VISTOS:

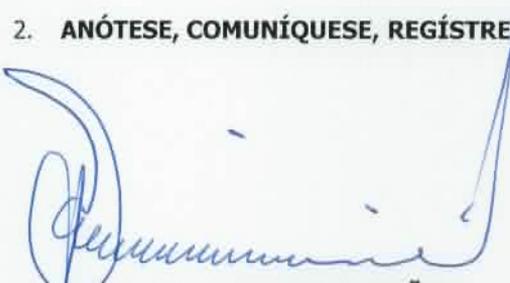
1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.444 de fecha 10.06.2009 Asume Alcaldía.
4. D.F.L N° 228-19.321 del 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Acuerdo N° 76 del 13.12.10 del H. Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 2.618 de fecha 13.12.10, Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2011.
6. D.A N° 1.811 de fecha 30.06.2011, Autoriza Suplencia del Sr. Víctor Pinto Muñoz en Secretaria Municipal a contar del 01.07.2011 hasta 31.12.2011.
7. D.A.N° 2.323 de fecha 25.08.2011, Autoriza Subrogancia a Don Santiago Alberto Cole Osses, en Alcaldía en reemplazo del Sr Jorge Pizarro Romero por el día 26.08.2011.

CONSIDERANDO:

1. Acuerdo de Concejo Municipal N° 43 Acta N° 16 de fecha 06.06.2011, el H. Concejo Municipal por cinco votos a favor y uno en contra aprueban el monto mínimo de \$ 500.000.- de Concesión para Llamado a Licitación de los Estacionamientos Vehiculares del sector Centro de la comuna de Algarrobo.

DECRETO:

1. Aprueba Bases Administrativas Especiales y Técnicas para el Llamado a Licitación Pública, denominado "CONCESION ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS SECTOR CENTRO DE LA COMUNA DE ALGARROBO 2011", comuna de Algarrobo.
2. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


VÍCTOR SALOMON PINTO MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


SANTIAGO ALBERTO COLE OSSES
ALCALDE (S)

SACO/VSPM/MART/SACO/RMCV/jmm

DISTRIBUCIÓN:

- Finanzas (1)
- Control (1)
- Dirección de Obras (1)
- SECLAC (1)
- Archivo. (2)



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

LICITACION PUBLICA COMUNA ALGARROBO

AÑO 2011

“CONCESION ESTACIONAMIENTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS SECTOR CENTRO ”

I.-GENERALIDADES:

Artículo 1°:

Las presentes Bases Administrativas Especiales, rigen el llamado a Licitación Pública para entregar en concesión el Servicio de Estacionamientos controlados en el área del centro de la Comuna de Algarrobo para vehículos motorizados livianos de cuatro ruedas de hasta 2.500 Kg. en las zonas destinadas a estacionamiento público, y señaladas en el plano de ubicación adjunto en la presente Licitación Pública.

Artículo 2°:

Será obligación y de responsabilidad exclusiva del Concesionario, la demarcación e instalación de letreros de señalización, en absoluta conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y cualquier otro tipo de instrucciones emanadas del Municipio y relacionadas con la Propuesta.

II.-CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESION:

Artículo 3°:

La concesión corresponde exclusivamente a la superficie de bien nacional de uso público, correspondiente al sector indicado en el plano elaborado por el Mandante, por un monto único y total, y por el plazo definido. El valor ofertado será en pesos chilenos.

III.- UBICACIÓN DE AREA A CONCESIONAR:

Artículo 4°:

La concesión para estacionamientos de vehículos livianos se establece para el siguiente sector :

Nº	SECTOR
1	CENTRO

IV.- MODALIDAD DE CONTRATO:

Artículo 5°:

La modalidad de la concesión será por un valor único y total, reajustado, asumiendo el concesionario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia ..

El concesionario deberá hacerse cargo de los pagos por concepto de aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

V.- CONTRATACION DE LA MANO DE OBRA DE LA COMUNA:

Artículo 6°

El concesionario deberá considerar la contratación de mano de obra proveniente de la comuna de Algarrobo

VI. MONTO DE LA CONCESION:

Artículo 8°:

La presente Licitación contempla un sistema de oferta única, consistente en ofertar una suma de dinero en pesos chilenos, como pago único y total, por el tiempo que dura la Concesión.

Nº	SECTOR	OFERTA MINIMA \$
1	CENTRO	500.000

VII.- PERIODO DE LA CONCESION:

Artículo 9º:

La concesión corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el día 15 de Septiembre del 2011, y hasta el día 30 de Noviembre del 2011.

VIII- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA:

Artículo 10º:

Podrán participar en la licitación, quienes cumplan con los requisitos copulativos que se señalan a continuación:

- Personas naturales y/o jurídicas que acrediten capacidad económica y técnica para ejecutar los servicios que se licitan. Las personas jurídicas deberán estar constituidas de conformidad a la legislación vigente, hecho que deben acreditar del modo en que se indica en las Bases. En consecuencia, no podrán participar las sociedades de hecho.
- Las empresas o entidades deben tener fines de lucro, lo anterior en virtud que Contraloría General de la República mediante Of. N° 004531 de fecha 30/06/2006, considera improcedente adjudicar dichos contratos a entidades sin fines de lucro.

IX.- DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

Artículo 11º:

Las bases estarán publicadas en la Pag. Web de la Municipalidad o podrán retirarlas en la oficina del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Algarrobo, ubicada en el 2º Piso del edificio municipal Avda. Peñablanca N° 250 Algarrobo.

X.- VISITA A TERRENO:

Artículo 12º:

La visita a terreno se efectuará el día y la hora indicada en el cronograma de la propuesta, debiendo asistir las personas que postulen a la licitación a la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Avda. Peñablanca 250 Algarrobo.

La visita a terreno es de carácter OBLIGATORIA, por lo que se levantará un acta en terreno, en la cual se consignará a los oferentes que asistan. El oferente que no asista a la visita a terreno quedará fuera de Bases y no podrá seguir participando del proceso de Licitación.

Para la visita se aceptará un representante de la Empresa u Oferente y se pasará una lista de asistencia a la hora y en el lugar referido precedentemente.

XI.-CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES:

Artículo 13º:

Las Consultas respecto a la Licitación deberán hacerse al correo electrónico: bancosecplac@gmail.com, o bien en papel entregado en la SECPLA, el día y hora señalado en el cronograma de la licitación.

Las Respuestas y/o Aclaraciones serán entregadas por la misma vía, el día y hora señalado en el cronograma de la licitación.

Será de exclusiva responsabilidad de cada participante, revisar su correo o retirar las Respuestas y/o Aclaraciones de la Propuesta dentro del plazo señalado, en las Oficinas de la SECPLA. Para todos los efectos legales Respuestas y/o Aclaraciones pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de la Licitación.

XII.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 14º:

14.1.-Recepción.

Las ofertas se recibirán en la fecha que señala el Cronograma de la Licitación en la Oficina de Partes de la

I. Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Av. Peñablanca N° 250, Algarrobo.

14.2.- Apertura.

La Apertura de los Sobres se efectuará en la fecha que señala el Cronograma de la Licitación, Sala de Concejo o en el Salón de Reuniones del 2° Piso de la I. Municipalidad de Algarrobo, ubicado en Av. Peñablanca N° 250.

Artículo 15°

Forma de presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán en forma Física en Tres Ejemplares, (original y dos copias), en Tres sobres cerrados y caratulados, en cuyo exterior se indicará el nombre de la concesión a que se postula o lugar que se oferta, individualizándolo claramente (ejemplo sector CENTRO); el nombre o razón social del Proponente y la leyenda "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y " Propuesta Económica " según proceda. Estos sobres deberán ser entregados en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la licitación. Los sobres contendrán la información indicada en los artículos siguientes de las presentes bases.

Los sobres se abrirán en el siguiente orden:

1° Documentos Anexos

2° Oferta Técnica

3° Oferta Económica.

Para el caso de no cumplir con los antecedentes solicitados en cada sobre, el oferente quedará fuera de bases y se devolverán sin abrir los sobres siguientes.

Las ofertas se recibirán sólo hasta la hora y el día señalado en el Cronograma de la Licitación en la oficina de Partes de la I. Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Av. Peñablanca N° 250.

Contenido sobre "DOCUMENTOS ANEXOS":

Artículo 16°:

En sobre cerrado, deberán hacerlo llegar a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Avda. Peñablanca N° 250, el día y hasta la hora señalada en el cronograma de la licitación, indicando en su carátula lo siguiente:

"DOCUMENTOS ANEXOS"

"CONCESION DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO SECTOR CENTRO DE LA COMUNA DE ALGARROBO."

IDENTIFICACION OFERENTE :

DIRECCION OFERENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El sobre deberá contener en su interior los documentos que a continuación se indican:

- Formulario de Identificación completa del proponente y su representante legal, señalando en cada caso su domicilio, RUT, N° teléfono y correo electrónico. En caso de tratarse de persona jurídica, deberá acreditarlo mediante la presentación de una fotocopia de la Escritura Pública de la Constitución de la Sociedad, Legalizada ante Notario Público (Anexo 1).
- Certificado de Vigencia de la Sociedad del Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad no superior a 15 (quince) días a la fecha de la Apertura de la Propuesta.
- Escritura de Mandato vigente, si procediese sólo para personas jurídicas.
- Certificado de antecedentes, sólo para personas naturales y para los representantes de las personas jurídicas.
- Nombres, datos personales y Escritura de Mandato de representantes en la zona, en caso que corresponda.

- Fotocopia simple del Rut del Representante Legal cuando proceda.
- Vale Vista como Garantía por concepto de Seriedad de la Oferta, a nombre de la I. Municipalidad de Algarrobo, por un monto de \$ 50.000.(cincuenta mil pesos)
- Declaración Jurada Notarial en la que se exprese lo siguiente: (Anexo 2)
 - a) Haber estudiado todos los antecedentes de la Licitación y verificado la concordancia entre ellos.
 - b) Estar conforme con las condiciones generales que regulan la Licitación.
 - c) Haber visitado el terreno, conocer las características, ubicación y valores de la concesión de los sectores de estacionamientos a concesionar y aceptarlas sin observaciones ni reclamos de ninguna índole.
 - d) Garantizar la veracidad y exactitud de sus declaraciones, y que autoriza a organismos oficiales, compañía de seguros o cualquier otra persona natural o jurídica privada o pública para suministrar las informaciones pertinentes relacionadas con la Propuesta presentada y que sean solicitadas por la I. Municipalidad de Algarrobo.
 - e) Aceptación de la determinación final del Municipio respecto a la adjudicación de la presente licitación, sin tener reclamo alguno que formular, asumiendo que la determinación del Municipio es inapelable, ni susceptible de reclamo alguno.
- Certificado de Antecedentes Comerciales, de una Entidad Autorizada, con una antigüedad no superior a 15 (quince) días a la fecha de Apertura de la Propuesta.
- Copia autorizada de Acta de Visita a Terreno, en que conste su participación en dicho acto.
- Copia o fotocopia de Acta de Aclaraciones de propuesta firmadas y timbradas por la Empresa Contratista o persona natural, según lo expresan las presentes BAE, si las hubiere.
- Curriculum Vitae del oferente, validado con Certificado de experiencia en sistema de control de estacionamientos en la vía pública, emitida por cualquier municipio del país. En caso de oferentes sin experiencia en la materia, se deberá adjuntar una declaración simple que así lo indique. Además, se aceptarán certificados de experiencia, tanto nacional como extranjera, de organismos públicos como privados, de control de estacionamientos tanto de superficie, subterráneos y/o edificios, de carácter público y/o privado.
- Declaración Jurada de no tener contratos caducados por incumplimiento de la empresa o de la persona natural, con entidades públicas o privadas durante los últimos cinco años y no haber dejado deudas con algún organismo público del país.

Contenido sobre "PROPUESTA TECNICA":

Artículo 17º:

"PROPUESTA TECNICA"

**"CONCESION DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO
SECTOR CENTRO DE LA COMUNA DE ALGARROBO."**

IDENTIFICACION OFERENTE :

DIRECCION OFERENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

En este sobre se incluirá, con expresa diferenciación de los sectores a concesionar, los siguientes antecedentes:

- a) El Oferente debe presentar un Organigrama Operativo, indicando cargos y funciones del personal operativo, técnico y administrativo, calificado y no calificado, especificando la cantidad de personal que se desempeña en cada uno de los cargos y turnos.
- b) Descripción de equipos e instalaciones con que cuenta el oferente para entregar el servicio.
- c) Los oferentes presentarán como mínimo un plan detallado del servicio, relativo a la manera en que se establecerá y operará la concesión que se solicita, para que los mismos cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas correspondientes.

El plan a que se alude deberá describir como mínimo los siguientes ítems:

- Sistema de control.
 - Tipo de tarjeta a utilizar con indicación del formato, diseño, control de horario y demás características que sean pertinentes de acuerdo a las presentes Bases. Si el sistema de control, es a través de instrumentos portátiles y de tecnología, se deberán presentar sus características técnicas, la cantidad a utilizar por sector.
 - Tipos de comprobantes a entregar al público usuario. En relación, al comprobante de llenado en forma manual, debe indicar la forma en que las tarjetas de control serán distribuidas entre el público usuario.
 - Uso de uniforme por parte del personal.
 - Dotación del personal, modalidad de capacitación o entrenamiento para efectos de una atención adecuada en el cobro del servicio de estacionamiento.
 - Programa detallado para la puesta en marcha de los servicios e implementación de señalética.
- d) Se deberá acompañar una descripción de la propuesta de la campaña de difusión que se realizará al comienzo de la explotación del servicio. Ésta podrá efectuarse a través de periódicos locales, radioemisoras de la Comuna, afiches y/o volantes, según se dispone en las presentes Bases. Deberá especificar el número de avisos, publicaciones o impresiones y la cantidad de tiempo durante la cual se desarrollará dicha campaña informativa.

Contenido sobre "PROPUESTA ECONÓMICA":

Artículo 18°

"PROPUESTA ECONOMICA"

"CONCESION DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO SECTOR CENTRO DE LA COMUNA DE ALGARROBO."

IDENTIFICACION OFERENTE :

DIRECCION OFERENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

En sobre cerrado, deberán hacerlo llegar a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Algarrobo, ubicada en Avda. Peñablanca N° 250, el día y hora señalado en el cronograma de la licitación, indicando en su carátula lo siguiente:

- a) Anexo N° 3 "Oferta Económica", indicando el monto total de la oferta, la cual será expresada en pesos chilenos;

La omisión de cualquiera de los antecedentes exigidos por las presentes "Bases" o el incumplimiento de lo dispuesto en las mismas, serán causales suficientes para el rechazo de la oferta, sin más trámite y sin expresión de causa.

XIII.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 19°:

Se constituirá una Comisión de Evaluación de la ofertas, integrada a lo menos por tres representantes de la Unidad Técnica, designados por decreto alcaldicio.

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y/o jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las ofertas analizadas. El Alcalde o Jefe Superior del Servicio resolverá la adjudicación. El municipio se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, con expresión de causa fundada, en ejercicio de su deber de velar por el resguardo de los intereses municipales.

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

Artículo 20°:

En el análisis de las ofertas se asignará un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, con su correspondiente ponderación:

Nº	CONCEPTO	PORCENTAJE (%) ASIGNADO
1	OFERTA ECONOMICA	50
2	OFERTA TECNICA	30
3	CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA	15
4	SOLVENCIA ECONOMICA	5
	MAXIMO PORCENTAJE ASIGNADO	100

OFERTA ECONÓMICA: (OE 50%)

Se evaluará con el puntaje máximo la oferta de mayor monto. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente formula:

$$P_{je} O_i = (O_i / O_e) * 10$$

P_{je} O_i : Puntaje obtenido por oferente i

O_e : Oferta mayor.

O_i : Oferta del oferente

OFERTA TÉCNICA: (OT 30%)

Corresponde a la claridad con que se presenten los antecedentes solicitados en el Artículo N° 18 de las presentes Bases y se evaluará de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Descripción del sistema ofertado. (DSO). Se aplicará el puntaje máximo al o los oferentes que cumplan con los requisitos exigidos en este punto y que entreguen el servicio mediante un sistema que contemple un aparato o instrumento portátil y de tecnología tal, que sea capaz de entregar un comprobante al público usuario. El oferente que no cumpla a cabalidad con los requerimientos de este punto y/o presente un sistema de comprobante manual tendrá puntaje mínimo.
2. Uniforme del Personal (UP).
3. Número de Trabajadores (NT): Se evaluará en cada categoría de trabajadores (cobradores en la calle y fiscalizadores) con el mayor puntaje a la oferta con mayor número de:
 - Cobradores / N° estacionamiento.
 - Fiscalizadores.
4. Capacitación del Personal (CP).
5. Estructura de la Organización (EO).
6. Campaña de Difusión.

Por consiguiente, el valor que represente la calidad técnica del oferente se calculará del siguiente modo:

$$\text{Valor Calidad} = \text{DSO} * 0.60 + \text{UP} * 0.15 + \text{NT} * 0.10 + \text{CP} * 0.05 + \text{EO} * 0.10$$

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA: (CE 15%)

Corresponde a los antecedentes de empresa y/o persona natural de acuerdo a los trabajos anteriormente presentados en curriculum y validados por certificado de acuerdo a los antecedentes solicitados en el Artículo 16° de las presentes bases y se evaluará de acuerdo a los siguientes parámetros:

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
> de 10	10
Entre 8 y 9	8

Entre 6 y 7	6
Entre 4 y 5	4
Entre 2 y 3	2
< de 1	1

SOLVENCIA ECONÓMICA (SE, 5%).

El oferente conforme lo solicitado en las presentes Bases, será calificado con el mayor puntaje, esto es, nota 10, si acredita el mayor capital. El monto consignado en esa oferta servirá de base para calificar en relación a este factor a las demás propuestas recibidas. Conforme a lo anterior la nota para evaluar la oferta de cada oferente se calculará según los siguientes parámetros:

$$\text{Valor Oferta} = \text{OE} * 0.50 + \text{OT} * 0.30 + \text{CE} * 0.15 + \text{SE} * 0.05$$

La citada Comisión podrá solicitar a los participantes las aclaraciones o informaciones que considere oportunas, siempre y cuando ellas no atenten contra los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de todos los oferentes.

La I. Municipalidad podrá requerir a los Oferentes todas las aclaraciones o informaciones complementarias de su Propuesta Técnica que estime necesarias para una mejor evaluación de la misma, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la Oferta Original presentada, ni desmedro al trato igualitario de los Oferentes.

XIV.- DE LA ADJUDICACIÓN:

Artículo 21°:

- a) La propuesta se entenderá adjudicada, cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación, con relación al análisis de evaluación de los oferentes.
- b) El Mandante podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión de causa fundada y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar desierta la propuesta para la concesión, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso, se efectuará un nuevo llamado a licitación.
- c) En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta. En tal evento, se efectuará una nueva licitación conforme a lo dispuesto en la ley.
- d) Una vez que se conozca la resolución del Mandante, el resultado de la propuesta se comunicará por escrito a cada uno de los participantes cuyas ofertas hayan sido evaluadas

XV- FIRMA DEL CONTRATO:

Artículo 22°:

- a) El concesionario ejecutará el servicio de estacionamientos definidos hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y demás antecedentes que formen parte de la presente propuesta.
- b) El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la I. Municipalidad en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas si las hubiere y oferta del proponente.
- c) El proponente adjudicado tendrá un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, para suscribirlo y entregar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La notificación de adjudicación se efectuará, por parte de la Unidad Técnica al oferente adjudicado, a través de algún medio que permita certificar ésta.
- d) Si el adjudicatario desiste y/o se niega a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica hará efectiva la Boleta de Garantía de la Seriedad de la Oferta y sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar a aquel oferente que haya ocupado el 2º lugar y así sucesivamente, todo ello

sin perjuicio de las acciones legales que procedan, en contra de quien o quienes se hayan negado a suscribir el respectivo contrato en el plazo señalado en las presentes bases.

- e) El contrato deberá ser reducido a escritura pública dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles de su suscripción, siendo de cargo exclusivo del concesionario los gastos que por ello se originen. El concesionario deberá entregar dentro de dicho plazo 4 copias de la escritura en la Dirección Jurídica. Por el sólo hecho del atraso en el incumplimiento de esta obligación, se aplicará al concesionario lo señalado en el párrafo anterior.

XVI.-FORMA DE PAGO DE LA CONCESION:

Artículo 23°:

El precio del contrato corresponderá al valor total de la oferta por el tiempo fijado en las Bases Técnicas.

El oferente adjudicatario deberá pagar al Municipio el 50% de su oferta antes de la firma del contrato y el 50% restante el día Miércoles 21 de Septiembre del año 2011, en ambas fechas el pago debe verificarse a más tardar a las 13:30 horas.

La emisión de orden de Ingreso Municipal será girada por el Depto. de Administración y Finanzas.

El monto de la renta de concesión deberá ingresar en Tesorería Municipal en las fechas indicadas. En caso de atraso en el pago, el Municipio tendrá derecho a cobrar a título de multa, la suma equivalente a 1 UTM por cada día corrido de atraso. Lo anterior es sin perjuicio de las multas e intereses contemplados en el ordenamiento jurídico, o el ejercicio de las acciones legales que le concede la ley.

El no pago de la renta de concesión en las fechas ya indicadas, esto es, el incumplimiento de las obligaciones de pago del concesionario será motivo suficiente para poner término anticipado al contrato, hacer efectiva la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato y ejercer las acciones legales que correspondan. En este evento, y para los efectos legales pertinentes se considerará doloso este incumplimiento.

El valor del contrato estará afecto a reajuste, de acuerdo al valor de la UTM. al momento del pago efectivo

XVII- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Artículo 24°:

- a) El concesionario será el único responsable de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que le imponen las leyes chilenas.

El municipio no tendrá vinculación jurídica alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el concesionario contrate a honorarios para la prestación de servicios, ni con los que subcontrate.

El concesionario será el único responsable de los accidentes que pueda sufrir su personal o el personal contratado, será responsable asimismo, por los daños que éstos puedan experimentar en sus personas o bienes con ocasión o a consecuencia del trabajo, y por los perjuicios que ellos puedan causar en las personas o bienes de terceros.

- b) Serán de cargo del Concesionario todas las obligaciones referentes a tasas, impuestos y/o contribuciones, sean fiscales, municipales o de cualquier otra índole, que sean exigible en Chile durante la vigencia del contrato, y los gastos, derechos e impuestos de cualquier naturaleza que se originen con motivo u ocasión de la concesión de los estacionamientos.
- c) Será responsabilidad exclusiva del concesionario la correcta instalación y/o mantención de la señalética instalada y de la calidad de los materiales empleados, debiendo rehacer, sin costo alguno para la municipalidad y en el más breve plazo, cualquier letrero mal ejecutado o que resulte deteriorado o destruido durante el período que dure la concesión.
- d) El personal deberá estar identificado con imagen corporativa (polaras, casacas, gorras, etc.) de acuerdo a lo que se establece en las bases técnicas y con estricta sujeción a lo preceptuado en la ley para Trabajadores expuestos a radiación solar.
- e) El concesionario será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la I. Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

- f) Durante la ejecución del servicio, ya sea por ejemplo por instalación de la señalética o cualquier otra actividad relacionada a sus obligaciones, el concesionario deberá tomar todas las medidas que

Necesarias para no dañar obras existentes, como redes de agua potable, alcantarillado, cámaras, grifos, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca por esta causa, deberá ser reparado de inmediato a su costa y bajo su responsabilidad.

- g) El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales, reglamentos y sus modificaciones posteriores, y cualquier otra que fuera pertinente a la explotación de los espacios concesionados, a modo ejemplar y sin que la presente enunciación sea taxativa se indican:

1. Ley del tránsito;
2. "Manual de Señalizaciones de tránsito" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;
3. Ordenanza Comunal de Aseo y Ornato;
4. Ordenanza por cobro de rentas municipales y ocupación del espacio público;
5. Normas de seguridad y prevención de riesgos;
6. Ley de subcontrataciones;
7. Código del Trabajo;
8. Ley general de Urbanismo y Construcciones;
9. Bases Administrativas y Bases Técnicas
10. Y en general todas y cada una de las normas legales, reglamentarias u ordenanzas vigentes y relativas a materia de la presente licitación.

- h) Construir, instalar, mantener y/o trasladar cuando corresponda, los elementos indicados en su oferta técnica.
- i) El concesionario deberá implementar o sustituir la señalética completa o parte de ella, según corresponda, si no existiese o si como consecuencia de su uso o por cualquier otra causa, se encontraran deteriorados o destruidos.
- j) Entregar al término del plazo de la concesión, en dominio a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, la totalidad de los letreros, señalizaciones, o cualquier implementación que hubiese realizado a consecuencia de las obligaciones emanadas de la licitación, etc.
- k) De igual forma, si se pusiera término al contrato de concesión en forma anticipada, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas, la totalidad de la señalética y/o sus obras anexas, pasarán a dominio de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.

XVIII.-PROHIBICIONES AL CONCESIONARIO:

Artículo 25°:

- a) Queda expresamente prohibido al concesionario transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la concesión. No puede traspasar su Contrato bajo ninguna figura. De modo tal que éste tendrá el carácter de personal e intransferible.
- b) El adjudicatario no podrá demandar disminución del precio contratado, fundado en la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor que encarezca el valor contratado objeto de la presente licitación, o que exista disminución en la recaudación de los ingresos esperados.
- c) Para la instalación de la señalética queda prohibido el acopio de materiales o escombros en la vía pública, aún cuando ello no constituya obstáculos para el libre tránsito de la misma, sea en calzadas, aceras o veredones. Excepcionalmente la municipalidad podrá autorizar la ocupación de la vía pública por periodos determinados y previa tramitación por parte del concesionario del permiso correspondiente. Terminada la ejecución de la instalación de la señalética y pintura de las vías, el concesionario deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública.

Si el concesionario no cumpliera lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas, contados desde el momento de término de las obras, certificado por el municipio, se aplicará la multa correspondiente y la municipalidad procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que se incurra serán de cargo del concesionario, quien deberá depositarlos en arcas municipales a más tardar al día siguiente hábil al día de la notificación de los mismos.

XIX.- DESIGNACION DE PERSONAL RESPONSABLE POR PARTE DEL CONCESIONARIO:

Artículo 26°

- a) El concesionario deberá designar una persona responsable, quien estará autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación a cargo de la conducción de la concesión quien deberá entenderse con la Inspección Técnica de la Concesión en relación a la misma.

Dicha persona deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con un teléfono celular, cuyo número debe ponerse en conocimiento por escrito al municipio al momento de la adjudicación. Asimismo el concesionario deberá contar con equipos y teléfono, fax, y correo electrónico a fin de facilitar el envío de las observaciones y situaciones de urgencia en forma rápida y eficiente, incluyendo sábados, domingos y festivos, durante las 24 (veinticuatro) horas del día.

El adjudicatario está obligado a mantener comunicación fluida y directa con el Departamento, de Tránsito del Municipio, a través de la persona responsable a cargo.

XX.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Artículo 27°

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

El Concesionario adjudicado deberá entregar al momento de la firma del Contrato, un Vale Vista, a nombre de la Municipalidad de Algarrobo, a fin de caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

XXI.- INSPECCION TECNICA DE LA CONCESION:

Artículo 28°

La inspección del contrato de concesión estará a cargo de las siguientes unidades municipales:

El control y recaudación de la explotación de los estacionamientos estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

El control y fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Tránsito (Inspección Técnica de la Concesión). Quién deberá fiscalizar lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los plazos de entrega de los lugares concesionados para el estacionamiento.
- b) La calidad del servicio entregado y su concordancia con lo propuesto técnicamente.
- c) El cumplimiento de lo establecido en las Bases Especiales y Técnicas
- d) De formular todas las observaciones que le merezca el cumplimiento por parte del adjudicatario de los requerimientos impuestos en las presentes Bases y en el respectivo contrato.

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica y otorgará las facilidades necesarias para el buen funcionamiento y desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Adjudicatario de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

La I. Municipalidad tendrá el derecho de realizar visitas inspectivas, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, como también informar a otros servicios públicos o privados cuando las faltas que se cometan les afecten. Para estos efectos, el concesionario deberá mantener permanentemente, en el lugar de la concesión, un libro Manifold debidamente foliado (de actividades) en el cual se dejará constancias de dichas visitas y de las observaciones o recomendaciones que sean procedentes.

XXII.- MULTAS:

Artículo 29º:

Serán consideradas infracciones las que a continuación se señalan, y deberán ser pagadas en el mes calendario en que se cursen:

INFRACCIONES	MULTA U.T.M.
Atrasarse en el pago de los derechos de concesión día de atraso	1.0 por día corrido de atraso
No operar con los equipos ofertados	1.0, por vez
No instalación de la Señalización indicada en las Bases Técnicas	1.0 por día corrido de atraso
Mantener la Señalización defectuosa previa notificación	0.5, por vez
Cobrar indebidamente en exceso en cantidad y forma	1.0, por vez
Comportamiento inadecuado de aparcadores	0.5, por vez
No mantener el aseo adecuado del sector	0.5, por vez
Cobrar en lugares no habilitados para la concesión	10 por vez
Vestimenta inapropiada de aparcadores	0.5, por vez
Presentación personal descuidada	0.5, por vez
Por incumplimiento de la oferta del equipo o personal de trabajo	3.0, por vez
Incumplimiento de Contrato	3 por mil del monto total del contrato por día de atraso
Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Actividades.	2.0 por día de atraso
Por cada día de atraso en la restitución del bien objeto de la Concesión	1.0 por día de atraso
Por competencia desleal o denuncia realizada por terceros, debidamente demostrada.	10 por día de atraso
Por no cumplimiento de contratación de mano de obra inscrita en OMIL de Algarrobo	5 UTM por cada contratación no cumplida, según oferta
Por no cumplimiento de contratación de mano de obra femenina inscrita en OMIL de Algarrobo	5 UTM por cada contratación no cumplida, según oferta

La I. Municipalidad sancionará al concesionario, con multas, cuando los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, sorprendan cualquier infracción a sus obligaciones, conforme a lo establecido en la Ordenanza respectiva, Bases de la Licitación, Contrato y demás leyes pertinentes.

Las infracciones a la Ley de Tránsito que se cometan en las zonas de estacionamientos controlados se sancionarán conforme a lo dispuesto en dicho cuerpo legal, artículos 153, 156, 159, 160, 163 y en el Título XVII que señala las infracciones, su clasificación y penalidad.

Estas sanciones serán aplicadas por el Municipio, previo informe fundado y emitido por la Unidad Técnica.

Las infracciones serán aplicadas administrativamente por la Municipalidad, sin derecho de reclamo posterior. La reiteración, será considerada un incumplimiento grave a las obligaciones que emanan del contrato y darán lugar al término del mismo, a criterio exclusivo del Municipio.

En general, cualquiera otra causal que en concepto de la I. Municipalidad constituya un incumplimiento esencial que impida la prestación de un servicio eficiente y adecuado, facultará a que se resuelva unilateralmente y administrativamente la relación contractual, sin forma de juicio, haciéndose efectiva por este solo hecho la garantía rendida, sin que el concesionario pueda ejercer derecho, acción o pretender indemnización de ninguna naturaleza o por causa alguna.

La I. Municipalidad será representada ante el adjudicatario por la Unidad Técnica Municipal (Departamento de Tránsito), la cual tendrá la responsabilidad de supervisar y fiscalizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes que forman parte de esta propuesta pública, así como los problemas que se deriven de su aplicación en la etapa de ejecución del Contrato deberán ser expuestas por escrito a la Unidad Técnica, la que deberá elaborar el respectivo informe dirigido al Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo a fin que se adopten las medidas necesarias para su pronta solución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnica estará facultada para realizar todas las actividades que sean necesarias para el más acertado y cabal cumplimiento de los objetivos de la presente licitación. En caso que exista algún inconveniente de índole legal se deberán efectuar las consultas pertinentes al Departamento Jurídico de esta Municipalidad, que elaborará el informe respectivo que contendrá las conclusiones legales atinentes a la materia.

XXIII.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Artículo 30°:

La I. Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Si las multas cursadas exceden el 15% del valor contratado y sus aplicaciones.
- b) Por incumplimiento grave del concesionario que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- c) Si el concesionario no ha ejecutado lo propuesto en su oferta adjudicada y de acuerdo a los plazos ofertados; si ha disminuido su ritmo de trabajo en cuanto a la administración de la concesión, esto último a un extremo tal, que a juicio de la Unidad Técnica equivale a un abandono de los compromisos adquiridos en el contrato y en la propuesta ofertada.
- d) Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) No cumplimiento de los términos estipulados en el contrato como: incumplimiento en, horarios de funcionamiento, plazos de pago, etc.. Y en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de parte del adjudicatario, que no provengan de fuerza mayor o fortuito, con exclusión del pago de los montos de adjudicación. Las discrepancias entre la Unidad Técnica y el adjudicatario serán resueltas de conformidad a lo señalado en las presentes bases.
- f) Muerte del concesionario si es persona natural.
- g) Notoria Insolvencia, quiebra o término de la sociedad concesionaria.

En estos eventos, la concesión terminará por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y sin derecho a indemnización alguna.

No obstante lo anterior el mandante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del concesionario, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a este, con a lo menos un mes de anticipación y al domicilio que señale en el contrato.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del concesionario, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio pudiendo hacerse efectivo el cobro de las boletas de garantía.

Todos los gastos que originen la terminación anticipada y administrativa del contrato serán de cargo exclusivo del concesionario, y deberá depositarlos en arcas municipales a más tardar dentro de décimo día hábil, contado desde la notificación del término del contrato.

XXIV.- RESCILIACION:

Artículo 31°:

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el Municipio, previo informe de la Unidad Técnica, y el Concesionario decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato.

Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra y enviarla a su domicilio, y ésta última aceptarlo por medios escritos. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, realizado del mismo modo en que se suscribió el contrato a que se pone término. Los gastos emanados de la resciliación serán de cargo exclusivo del concesionario.

XXV- RESOLUCION DEL CONTRATO:

Artículo 32°:

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el concesionario es persona natural y es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del concesionario

- c) Si el concesionario no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, en el momento que le sea notificada la adjudicación de la concesión.
- d) Si el concesionario, por causa que le sea imputable, no inicia la concesión de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas y oferta propuesta dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) Si paraliza la concesión por más de 2 (dos) días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
- f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- g) Por modificación o alteración de la concesión en su parte técnica sin la debida autorización por escrito.
- h) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de concesión.
- i) Si el concesionario demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos de explotación de estacionamientos.
- j) En general, si el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones que emanan de la concesión. En

cualquiera de estos eventos al concesionario se le aplicará a modo de sanción, y tan pronto se ponga término anticipado al contrato, la pérdida del monto de las garantías, las que cederán a beneficio municipal, de la forma en que se especifica en las Bases.

XXVI.- FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO:

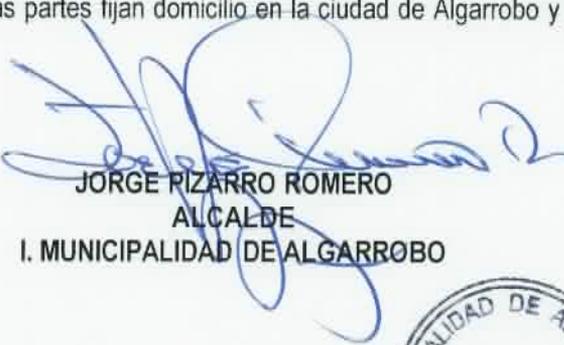
Artículo 33°:

En caso de fallecimiento del concesionario o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato.

XXVII.- DOMICILIO Y JURISDICCION:

Artículo 34°:

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Algarrobo y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.


JORGE PIZARRO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO


Vº Bº Departamento Jurídico


Vº Bº Dirección de Transito

Algarrobo, Agosto del 2011.